**CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARIÑO**

NIT. 891222322-2

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Certificado No.** 778
**Fecha de Vencimiento** 31/12/2026
**Prórrogas** 0
**Vigencia Fiscal:** 2.026 **Fecha de Expedición:** 28 jul. 2026

**Objeto:** (i 683) -CPC: 83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP.-PO: 2.1-20-190 Act:2.1(2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: El contratista se obliga con la Corporación a prestar los servidos profesionales
Biologia para la recepción, valoración biológica y atención de especimenes y/o subproductos de fauna silvestre en el Hogar de Paso, así como para la atención, evaluación, manejo y mitigación de procesos de interacción negativa y conflicto con la fauna silvestre en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARINO.)- Fte: 1.2.3.1.01 SOBRETASA -PART. AMB. -CORP. AUTONOMAS REG. /(23) PART. AMB. % IMP. PREDIAL VIG. ACTUAL
**Solicitante:** JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|---|---|---|
| Gastos-Inversión<br>2.3-3202.2.1.23-2.02.02.008-003.09 20 | **PROG 2 PYTO 1.FTE: 1.2.3.1.01 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.**<br>PROG 2 PYTO 1.FTE: 1.2.3.1.01 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.<br>Recurso Propio-Libre Destinación<br>INGRESOS CORRIENTES | 15.000.000,00 |
| | **TOTAL CERTIFICADO** | 15.000.000,00 |

**FREDY PANTOJA**
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Biolog Pat

Elaboró FREDYP



Escaneado con CamScanner

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"**

***ESTUDIO PREVIO.***

**REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015**

## CAPÍTULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en su calidad de entidad estatal, se encuentra sometida al marco constitucional y legal que regula la función administrativa y la contratación pública, el cual impone el deber de adelantar procesos contractuales precedidos de una adecuada planeación y de la justificación expresa de la necesidad que se pretende satisfacer.

En particular, resultan aplicables las siguientes disposiciones de carácter general:

La Constitución Política de Colombia, que en sus artículos 2 y 209 establece los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la función administrativa, tales como la eficiencia, la economía, la moralidad, la publicidad y la responsabilidad, los cuales deben orientar toda actuación contractual.

La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que dispone que la contratación estatal es un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales y exige que toda actuación contractual esté precedida de estudios y documentos previos que soporten la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.

La Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos, refuerza el deber de planeación y exige la justificación previa de la modalidad de selección y de la necesidad del contrato.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sistema de compras y contratación pública, el cual desarrolla el contenido mínimo de los estudios previos y establece que estos deben identificar de manera clara la necesidad que se pretende satisfacer, así como su relación con los objetivos institucionales.

La Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, que fortalecen los principios de transparencia, responsabilidad y control en la gestión contractual y en la administración de los recursos públicos.

De manera específica, la necesidad que se describe en el presente estudio previo se enmarca en las normas que regulan la naturaleza jurídica, las funciones y la gestión administrativa de las Corporaciones Autónomas Regionales, así como en la regulación interna de CORPONARIÑO, entre ellas:

- Ley 99 de 1993, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y se asignan a las Corporaciones Autónomas Regionales funciones de autoridad ambiental, planificación, ejecución, seguimiento y control de la política ambiental en su jurisdicción.

- Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el cual compiló las disposiciones del Decreto 1768 de 1994 relativas a la organización y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales.

- El Plan de Acción Institucional, el Plan Estratégico y los demás instrumentos de planeación vigentes de CORPONARIÑO, en los cuales se definen los programas, proyectos, metas y actividades que deben ser ejecutados por las distintas dependencias de la entidad. En desarrollo de las funciones legales, reglamentarias y misionales asignadas a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, y en cumplimiento de

sus competencias como autoridad ambiental dentro de su jurisdicción, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental – SUBCEA identifica la necesidad de fortalecer su capacidad técnica y operativa para garantizar la adecuada atención y manejo de los especímenes y/o subproductos de fauna silvestre que ingresan al Hogar de Paso de la Corporación.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño, en el marco de las competencias asignadas en materia de protección, conservación, manejo y seguimiento de los recursos naturales renovables y, particularmente, de la fauna silvestre presente en su jurisdicción, desarrolla actividades orientadas a la atención y manejo de especímenes y/o subproductos de fauna silvestre provenientes de decomisos, hallazgos y entregas voluntarias, así como a la atención de situaciones relacionadas con interacciones negativas y conflictos entre la fauna silvestre y las comunidades.

En este contexto, se requiere contar con los servicios profesionales de un profesional en Biología, que apoye técnicamente las actividades relacionadas con la recepción, valoración biológica, atención, evaluación y manejo de especímenes y/o subproductos de fauna silvestre que ingresen al Hogar de Paso, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso y en cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos por la Corporación.

De igual manera, se requiere fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental para atender de manera oportuna las situaciones que se presenten en la jurisdicción de la Corporación relacionadas con procesos de interacción negativa y conflicto con la fauna silvestre, mediante el desarrollo de actividades de evaluación, manejo y apoyo en la implementación de medidas orientadas a su mitigación, conforme a las competencias institucionales.

El desarrollo de estas actividades demanda conocimientos técnicos especializados en biología y manejo de fauna silvestre, que permitan apoyar la valoración de los especímenes recibidos, determinar sus condiciones biológicas y de manejo, efectuar el seguimiento correspondiente y contribuir a la adopción de medidas técnicas encaminadas a garantizar condiciones adecuadas de atención y manejo durante su permanencia en el Hogar de Paso.

Asimismo, la atención de los procesos de interacción negativa y conflicto con fauna silvestre requiere la participación de un profesional que cuente con conocimientos técnicos que permitan apoyar la identificación y evaluación de las situaciones presentadas, así como la formulación y ejecución de acciones de manejo y mitigación que contribuyan a disminuir los riesgos para la fauna silvestre y las comunidades, dentro del marco de las competencias de la Corporación.

En razón al volumen y diversidad de especímenes que ingresan al Hogar de Paso, así como a la necesidad de atender de manera técnica, oportuna y adecuada los diferentes eventos de interacción y conflicto con fauna silvestre que se presentan en la jurisdicción, resulta necesario fortalecer la capacidad operativa de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental mediante la vinculación de un profesional en Biología

Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un profesional en Biología para apoyar la recepción, valoración biológica y atención de especímenes y/o subproductos de fauna silvestre en el Hogar de Paso, así como la atención, evaluación, manejo y mitigación de procesos de interacción negativa y conflicto con la fauna silvestre en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, en desarrollo de las actividades propias de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

La contratación propuesta se justifica en los siguientes aspectos:

- Garantiza la continuidad, oportunidad y adecuada ejecución de las funciones misionales asignadas a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.
- Contribuye directamente al cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Acción Institucional de CORPONARIÑO.

• Responde a criterios de eficiencia, economía y eficacia en la gestión de los recursos públicos, bajo los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
• En consecuencia, la necesidad descrita es real, actual y verificable, y la contratación se constituye en el medio idóneo para satisfacerla, en armonía con el marco normativo vigente.

En consecuencia, la necesidad descrita es real, actual y verificable, constituyendo la contratación directa el medio idóneo y legal para satisfacerla.

La necesidad identificada guarda relación directa con las funciones asignadas a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, conforme al marco legal y reglamentario aplicable, y se articula con los objetivos estratégicos de CORPONARIÑO orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la gestión institucional.
.
Que, en estricto cumplimiento de los postulados legales, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, en el desarrollo de su deber misional, pretende la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Dichas normas señalan que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de su idoneidad y experiencia.

Finalmente, se manifiesta expresamente que dicha necesidad se encuentra plenamente incluida y financiada en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la vigencia fiscal 2026.

## CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1 OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga con la Corporación a prestar los servicios profesionales Biología para la recepción, valoración biológica y atención de especímenes y/o subproductos de fauna silvestre en el Hogar de Paso, así como para la atención, evaluación, manejo y mitigación de procesos de interacción negativa y conflicto con la fauna silvestre en la jurisdicción de la Corporación Autónoma regional de Nariño

**2.2 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC:**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE – PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111600 | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |

### 2.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

N/A

### 2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

**Obligaciones específicas:**

1. Realizar a su costa todos los traslados y desplazamientos (terrestres, fluviales y marítimos) requeridos para el desarrollo del objeto contractual dentro de la jurisdicción de la Costa Pacífica de Nariño, gastos que se entienden incluidos en el valor total del contrato.

2. Brindar atención médica veterinaria, valoración clínica, diagnóstico, formulación de tratamientos médicos y seguimiento en los procesos de rehabilitación de los especímenes de fauna silvestre terrestre y marina provenientes de decomisos, hallazgos, entregas voluntarias y rescates.
3. Apoyar la evaluación técnica y biológica para la determinación de la disposición final de los especímenes, liberación en hábitat natural, reubicación o eutanasia compasiva, en estricto cumplimiento de la Resolución 2064 de 2010 y la normatividad ambiental vigente.
4. Participar y brindar soporte técnico-profesional en los operativos de control, vigilancia y prevención contra el tráfico ilegal de fauna silvestre, tenencia irregular y maltrato animal desarrollados por CORPONARIÑO en coordinación con la Fuerza Pública y otras autoridades en la Costa Pacífica.
5. Atender de manera oportuna las situaciones de emergencia, varamientos o rescates de fauna silvestre marina y terrestre reportadas en la franja costera de la jurisdicción.
6. Diseñar, evaluar e implementar los esquemas de manejo nutricional, dietas especializadas y protocolos de profilaxis y bioseguridad adaptados a los diferentes grupos taxonómicos de fauna silvestre atendidos.
7. Elaborar y presentar informes técnicos periódicos y finales, conforme a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato, dando cuenta del avance, resultados y soporte fotográfico de las actividades asignadas.
8. Diligenciar las historias clínicas de los especímenes atendidos y articular sus actividades con el equipo interdisciplinario de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental para garantizar la consolidación y trazabilidad de la información de fauna silvestre de la entidad.
9. Diseñar, capacitar e impartir jornadas de formación y educación ambiental dirigidas a las comunidades locales, étnicas, autoridades territoriales y miembros de la Fuerza Pública en la subregión de la Costa Pacífica de Nariño, sobre protocolos de manejo inicial, reporte de varamientos, prevención del tráfico ilegal y atención de interacciones negativas / conflictos con la fauna silvestre terrestre y marina.
10. Entregar la totalidad de la información documental, técnica, administrativa y/o legal requerida para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, en los plazos, formatos y soportes físicos o digitales definidos por la entidad. La información deberá presentarse debidamente organizada, foliada, actualizada y acompañada de una relación o acta de inventario documental, garantizando en todo momento su veracidad, legibilidad, integridad y confidencialidad.

**Obligaciones Generales:**

**1.** Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad.
**2.** Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la entidad.
**3.** Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
**4.** Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
**5.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
**6.** Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.
**7.** Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.
**8.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL),

en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

9. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
10. Procurar el cuidado integral de su salud.
11. Contar con los elementos de protección personal (EPP) necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal diseñada por la entidad.
12. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo. No obstante lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato.
13. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, el COPASST y la Administradora de Riesgos Laborales.
14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
16. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la corporación.
17. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
18. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.
19. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la SAF para el trámite de pago de cuentas.
20. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
21. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad de la entidad.
22. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados (cuando aplique).
23. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
24. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato, y cumplir el Protocolo de prevención y protección institucional.
25. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley.

**2.5 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO**:

1. Realizar acompañamiento, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

**2.6 PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2026, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

### 2.7 CLASE DEL CONTRATO A CELEBRARSE

Prestación de servicios profesionales.

### 2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento de Nariño

### 2.9 RESULTADOS ESPERADOS:

1. Contribución al cumplimiento del objetivo misional de la Corporación en materia de protección, manejo, atención sanitaria y conservación de la fauna silvestre en la jurisdicción.
2. Recepción oportuna, triage, valoración clínica adecuada, tratamiento médico-veterinario y manejo sanitario integral del 100% de los especímenes y subproductos que ingresen al Hogar de Paso.
3. Implementación de protocolos de medicina preventiva, bioseguridad, cuarentena y procesos de rehabilitación clínico-sanitaria orientados a la recuperación funcional de la fauna silvestre para su posterior liberación o disposición final.
4. Consolidación, trazabilidad y custodia eficaz del archivo documental, historias clínicas, libros de ingreso, bases de datos e informes técnicos de atención clínico-veterinaria adelantados en el marco del contrato.

### 2.10 SUPERVISIÓN Y CONTROL

LA CORPORACIÓN ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato a través del Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

El Supervisor adelantará las actividades de verificación técnica, administrativa, financiera y legal, revisión de informes, expedición de certificados de cumplimiento, suscripción de actas y seguimiento al pago de aportes a la seguridad social integral en la plataforma SECOP II.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
7. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
8. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir a la jefatura jurídica dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que la jefatura jurídica, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos

estén plenamente justificados, a la jefatura jurídica para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

**11.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
**12.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
**13.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
**14.** Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente a la jefatura jurídica para su trámite
**15.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

### 2.11 IDONEIDAD

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, La Corporación requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

**FORMACIÓN.**

| NIVEL EDUCATIVO | PERFIL |
|---|---|
| PROFESIONAL | Profesional en Biología |

**EXPERIENCIA.**

| TIPO | TIEMPO |
|---|---|
| LABORAL | NO APLICA |

### 2.12 IDENTIFICACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS

No aplica.

## CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo determinado por el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, al tratarse de una contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Adicionalmente el contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, y demás normas que adicionen, completen o sustituyan.

**CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO**

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que la corporación haga un estudio de la oferta y la demanda.

**PERSPECTIVA LEGAL**

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De igual manera y al tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: A) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. B) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio. C) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4, literal h) del artículo 2º establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

En este sentido LA CORPORACION realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas, en el presente Estudio Previo que justifica la mencionada contratación

**PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL**

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las Entidades.

Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los contratistas de cumplir con el objeto establecido, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista

**ASPECTOS TÉCNICOS.**

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación con persona que cuente con la formación y experiencia indicada en el presente documento.
En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por la dependencia que genera la necesidad de contratación.

**TIPO DE REMUNERACIÓN.**

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

## CAPITULO QUINTO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para fijar los honorarios del Contratista se tuvo en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica de la corporación en vigencias anteriores

### 5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por la corporación en vigencias fiscales anteriores y el presupuesto asignado, se determina lo siguiente:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($12.934.000) MDA/CTE.** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Para garantizar el pago del objeto del presente estudio previo CORPONARIÑO cuenta con el siguiente CDP:

| NÚMERO | FECHA | CUENTA | VALOR CDP | VALOR A APROPIAR | CÓDIGO CPC |
|---|---|---|---|---|---|
| 778 | 28/07/2026 | 2.3-3202.2.1.23-2.02.02.008-003.05 20 | $15.000.000 | $12.934.000 | 83990 – Otros servicios veterinarios |

**FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera:

A. **Un primer (1) pago** por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, al finalizar el primer mes de ejecución, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago.

B. **UN (1) pago** mensualidad vencida, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).**

C. **Un (1) último pago** por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4. 934.000)** una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados y contados a partir del inicio de ejecución. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

**PARÁGRAFO 1º.** Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución.

**PARÁGRAFO 2º.** El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

**PARÁGRAFO 3º.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

**PARÁGRAFO 4º.** LA CORPORACION no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**PARÁGRAFO 5º.** El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la SAF de la Corporación.

**5.4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, contenga los siguientes documentos:

| DOCUMENTO – ORDEN DE PRESENTACIÓN CRONOLÓGICA | SI | N.A |
|---|---|---|
| CDP | X | |
| Certificado de Inexistencia de Personal | X | |
| Estudio Previo | X | |
| Propuesta | X | |
| RUT o NIT | X | |

| | | |
|---|---|---|
| Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica | X | |
| Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente (Cuando aplique) | | X |
| Hoja de vida de función pública para personas naturales, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo / Hoja de vida de función pública para personas jurídicas, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo | X | |
| Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal) | X | |
| Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal) | X | |
| Certificado de antecedentes judiciales (Policía) (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal) | X | |
| Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas | X | |
| Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM | X | |
| Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique) | X | |
| Certificado de inexistencia | X | |
| Certificado de sanciones vigentes (Aplica para abogados) | | X |
| Antecedentes disciplinarios profesionales para cada profesión | X | |
| Certificación bancaria | X | |
| Anexo Contractual | X | |
| Certificados de experiencia | X | |
| Documentos que acreditan la Idoneidad (títulos, diplomas) | X | |
| Tarjeta profesional | X | |
| Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016) | X | |
| Declaración de Bienes y Rentas | X | |
| Certificado Médico Ocupacional | X | |
| **REQUISITOS ADICIONALES PARA PERSONAS JURÍDICAS** | | |
| Documentos que acreditan la existencia y representación legal de personas jurídicas | | X |
| Certificación aportes al Sistema de Seguridad Social Parafiscales | | X |
| Documentos que acreditan capacidad financiera (Balance general, estados, T.P del profesional que los elabora) | | X |

**NOTA:** Los documentos deberán entregarse a la jefatura jurídica por parte de la Dependencia de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a. Los documentos de la Etapa Precontractual deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación del proceso de contratación).

b. El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.

c. Para legalización se deberá radicar todo el expediente contractual en medio electrónico, de igual manera para el trámite de pago se deberá radicar todo el expediente contractual en medio físico en el orden establecido en la presente lista de chequeo de acuerdo a su secuencia cronológica, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin membrete, con gancho plástico y sin marcar (Para legalización y archivo). La foliación deberá realizarse de manera consecutiva y hasta 200 folios por carpeta y deberá numerarse en la parte superior derecha a lápiz.

d. Las dependencias serán las responsables de alimentar el expediente contractual en todas sus etapas.

e. Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley General de Archivo.

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija la corporación, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

**CAPITULO SEXTO: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

**Matriz del Riesgo**
**Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles**

| # | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el | Fecha estimada en que se completa | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitorio? | Periodicidad |
| **1** | **General** | **Externo** | **Ejecución** | **Social o Político** | Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución | Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato. | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Departamento | El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | El Departamento | Suscripción del contrato o | Terminación del contrato | Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | del contrato o en las vías de acceso al mismo. | | | | | | | colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten. | | | | | | | | | |
| **2** | **General** | **Externo** | **Ejecución** | **Operacional** | Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento. | Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Contratista | El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor-Contratista | Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de | Terminación del contrato | Con supervisión permanente | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **3** | General | Externos | Ejecución | Operacional | Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista. | Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Departamento | El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor | Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de | Terminación del contrato | Con supervisión permanente | Permanente |
| **4** | General | Externa | Ejecución | Operacional | Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato. | Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos. | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor | Suscripción del contrato o cumplimiento de | Terminación del contrato | Comunicación permanente con el contratista | Cuando se presente el evento |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **5** | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato. | Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Contratista | Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Contratista Supervisor | Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ... | Terminación del contrato | Con los informes de actividades presentados por el contratista | Mensual |
| **6** | General | Interna | Ejecución | Operacional | Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista | Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Contratista | El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades. | 1 | 1 | 2 | Riego Bajo | No | Supervisor | Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ... | Terminación del contrato | Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad | Cuando ocurra el evento |

| **Asignación numérica Matriz de Riesgos** | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Clase** | **Fuente** | **Etapa** | **Tipo** | **Probabilidad** | | **Impacto** | | **Valoración del Riesgo** | |
| General | Interno | Planeación | Económicos | Raro | 1 | Raro | 1 | Riesgo Bajo | **2, 3 ,4** |
| Especifico | Externo | Selección | Sociales o Políticos | Improbable | 2 | Improbable | 2 | Riesgo Medio | **5** |
| | | Contratación | Operacionales | Posible | 3 | Posible | 3 | Riesgo Alto | **6 y 7** |
| | | Ejecución | Financieros | Probable | 4 | Probable | 4 | Riesgo Extremo | **8, 9 y 10** |
| | | | Regulatorios | Casi cierto | 5 | Casi cierto | 5 | | |
| | | | De la Naturaleza | | | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Ambientales<br>Tecnológicos | | |

**CAPITULO SÉPTIMO: GARANTÍAS**

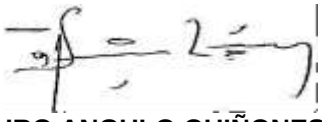
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la corporación se abstiene de exigir garantías en consideración a: A. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, B. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. C. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista. D. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la corporación al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato

**CAPITULO OCTAVO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

No aplica.

San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días de septiembre de 2026.

Elaboró.



**JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES**
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental.